

San Borja, 12 de Agosto de 2024

## **RESOLUCION N° -2024-PRE/INDECOPI**

**VISTOS:** El Memorándum N° 000008-2024-STCGD/INDECOPI de la Secretaría Técnica del Comité de Gobierno Digital; el Informe N° 000126-2024-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000515-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece que el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias. Coordina y remite el portafolio de proyectos definido en el Plan de Gobierno Digital a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad o la que haga sus veces, para su evaluación, priorización e incorporación en sus instrumentos de gestión, tales como, el plan estratégico institucional, plan anual de contrataciones y plan operativo institucional;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, establece que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad; que evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital establecidos en dicho reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital;

Que, en ese marco, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, cuya conformación mínima detalla a través de su artículo 2;

Que, atendiendo a la conformación detallada en el artículo 2 de las resoluciones ministeriales señaladas en el párrafo precedente, mediante el artículo 3 de la Resolución N° 000071-2023-PRE/INDECOPI, se reconstituyó el Comité de Gobierno Digital del INDECOPI;

Que, el numeral 6.2.3 de los “Lineamientos para la Formulación del Plan de Gobierno Digital”, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI establece que el Comité revisa y da conformidad al documento “Plan de Gobierno Digital- PGD” y lo remite al titular para su aprobación mediante resolución de más alta jerarquía;

Que, con el Memorandum N° 000008-2024-STCGD/INDECOPI, la Secretaría Técnica del Comité de Gobierno Digital traslada el Plan de Gobierno y Transformación Digital 2024-2026 debidamente firmado por los miembros del Comité de acuerdo con el Acta de Sesión N° 10-2024/EXT, en cuyo acuerdo establece ratificar la conformidad del mencionado Plan;

Que, mediante Informe N° 000126-2024-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que la aprobación del proyecto de Plan de Gobierno y Transformación Digital 2024-2026 resulta viable;

Que, a través del Informe N° 000515-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva apruebe el Plan de Gobierno y Transformación Digital 2024-2026, en el marco de la normatividad aplicable;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Tecnologías de la Información, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, que crea el Comité de Gobierno Digital; Lineamientos para la Formulación del Plan de Gobierno Digital aprobada con Resolución de Secretaría Técnica de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “Plan de Gobierno y Transformación Digital 2024-2026” del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el Plan de Gobierno y Transformación Digital 2024-2026 en el Portal Institucional del Indecopi ([www.gob.pe/indecopi](http://www.gob.pe/indecopi)).

**Regístrese y comuníquese.**

*Firmado digitalmente*  
**ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA**  
Presidente Ejecutivo